

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Ciudad de México a 07 de febrero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/072/2024

### **CNDH emite Recomendación al ISSSTE por el fallecimiento de paciente del hospital “Adolfo López Mateos” en la CDMX, por falta de reconstrucción craneal**

- **La víctima esperó más de siete meses la cirugía requerida, periodo en el que ingresó siete veces a servicios de Urgencias por complicaciones derivadas de la dilación en la intervención quirúrgica**

Tras acreditar que una persona derechohabiente no recibió atención adecuada y oportuna por parte del personal médico del Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”, en la Ciudad de México, perteneciente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quienes no realizaron la intervención quirúrgica de reconstrucción craneal que la víctima requería, sometiéndola así a una larga espera en que sufrió diversos padecimientos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 299/2023 al ISSSTE.

En la queja, presentada ante esta Comisión Nacional el 23 de julio de 2022, se refiere que la víctima tuvo un accidente automovilístico el 19 de febrero de 2021, del cual resultó con traumatismo craneoencefálico. En principio, la víctima fue atendida en el Hospital General Balbuena de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sin embargo, dado que era derechohabiente del ISSSTE, sus familiares solicitaron su traslado al Hospital Regional, lo cual realizó con sus propios medios.

Asimismo, se asevera que la atención médica en el Hospital Regional resultó insuficiente e inadecuada debido a la falta de insumos y a negligencia médica, pues, a mediados de marzo de 2021, la víctima fue dada de alta, aunque su cerebro seguía inflamado. En un segundo ingreso hospitalario, tras presentar convulsiones, sólo le diagnosticaron falta de sodio y, a

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

pesar de que la víctima permaneció más de un mes en ese nosocomio, no se realizó la cirugía reconstructiva de cráneo que el personal médico había indicado como necesaria.

El 27 de abril de 2021, personal médico del Hospital Regional “Adolfo López Mateos” solicitó estudios de laboratorio para realizar la reconstrucción de cráneo que requería la víctima; sin embargo, informaron a su familiar que faltaban suministros médicos, por lo que éste adquirió lo que se necesitaba mientras continuaba esperando fecha para la intervención quirúrgica. Durante la prolongada espera, a la víctima se le desarrollaron múltiples abscesos en el cerebro, que provocaron que ingresara siete veces a quirófano y deterioraron su estado de salud, hasta que, lamentablemente, falleció el 5 de diciembre del mismo año.

Estos hechos fueron investigados por esta Comisión Nacional, por lo que fueron requeridos los expedientes clínicos de la víctima, así como los informes del personal profesional de salud interviniente. Resultado del análisis de los hechos y las evidencias recabadas, se logró acreditar que la persona médica tratante debió referir a la víctima a otro hospital donde se pudiera realizar la intervención o, en su caso, subrogar dicho servicio; al omitir realizar la reconstrucción de cráneo del paciente, ocasionó que no existiera una protección adecuada para su cerebro, lo cual provocó la aparición de abscesos cerebrales, que derivaron en complicaciones, violando su derecho humano a la protección de la salud y la vida.

Por otra parte, la CNDH advierte con preocupación que también se incurrió en responsabilidad institucional, toda vez que el expediente clínico del Hospital Regional no cuenta con la formalidad necesaria en su integración, aunado a que no se contaba con servicios de laboratorio durante el periodo en que la víctima permaneció internada, esenciales para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de diversas condiciones médicas, además de constituir una garantía para la administración segura de medicamentos y procedimientos y para evitar interacciones médicas perjudiciales.

Con base en estos hechos, la CNDH recomendó al ISSSTE colaborar en el trámite de inscripción de la víctima y sus familiares ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y que una vez que la CEAV emita el dictamen correspondiente a los hechos y violaciones a los derechos humanos descritos, proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas; además de proporcionarles la atención psicológica y tanatológica que requieran.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

También tendrá que colaborar con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presentó en el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, a fin de que continúe con el procedimiento que corresponda contra quienes resulten responsables.

Asimismo, deberá impartir un curso en materia de derechos humanos y con la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana Del Expediente Clínico, dirigido al personal médico del servicio de Neurología del Hospital Regional y a la persona médica que participó en los hechos, en caso de continuar activo laboralmente en dicho nosocomio.

La Recomendación 299/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*